

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION PARA EL ASCENSO A UNA PLAZA DE LA CATEGORIA FUNCIONAL DE PROFESOR JEFE DE SERVICIO DEL CUERPO MEDICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, ESPECIALIDAD ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION

Este Tribunal en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 7 de diciembre, jueves, a las nueve de la mañana, en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Miguel Angel, 25, para la práctica del segundo y último ejercicio del concurso-oposición.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar indicados anteriormente, significándose a los señores opositores que para la práctica de este segundo y último ejercicio serán llamados conforme al número de orden de actuación que determinó el sorteo celebrado el día 27 de junio de 1963, y cuyo resultado fué el siguiente:

Número 1.—Don Jesús Fernández-Muro Noguera.

Número 2.—Don Vicente Pozuelo Escudero.

Número 3.—Don Juan Manuel de Palacios Mateos.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G.—4.961)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE "AUTO-TAXIS Y GRAN TURISMO"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 10 de julio de 1967 por la Comisión Deliberadora del Grupo de AUTO-TAXIS Y GRAN TURISMO.

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el art. 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo del Grupo de AUTO-TAXIS Y GRAN TURISMO.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de noviembre de 1967. — El Delegado de Trabajo (Firmado).

ACTA

En Madrid, a las dieciocho horas del día 10 de julio de 1967, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, asistido del Asesor don Bartolomé García Sáiz, Letrado y Secretario de la Sección Social del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y del Secretario del Convenio, funcionario de la misma, se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de "Auto-Taxis y Gran Turismo", con la concurrencia de los siguientes Vocales: de representación económica: don Antonio Mortera Loredo, don Ciriaco Barrera Alcalde, don Elías Pardo Giráldez, don Emi-

lio Cano Moratines, don Severino Luis Calle de Vega, don Benito Sierra Ruiz, don Julio Castro Díaz y don Servando Guindel Sánchez; y de representación social: don Emilio Ibzaola Cortijo, don Jesús Fernández Ortega, don Enrique Sanz Cerezo, don Julián Cuesta de la Rosa, don Lázaro Sahagún Ramírez, don Andrés Serrano Galiana, don José L. Navascués Lavernia y don Ladislao López Olmedo.

Se declara abierta la sesión y por la presidencia se alude a los acuerdos adoptados en la primera reunión del 5 de junio, del 16 y 23 del mismo mes, en la que, con los acuerdos de principio, se designó una ponencia para dar redacción definitiva a los pactos, proyecto que es de esperar haya culminado con el mutuo asenso de las partes, invitando a las mismas a que se pronuncien.

Y seguidamente, por su orden, las representaciones Económica y Social manifiestan haber llegado a un total y unánime acuerdo, que se reflejan en los pactos y estipulaciones del siguiente

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO PROVINCIAL "AUTO-TAXIS Y GRAN TURISMO"

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Funcional*. — El presente Convenio será de aplicación a todas las Empresas dedicadas al transporte por medio de automóviles ligeros de turismo de servicio público, con o sin aparato taxímetro, a que se refiere la Reglamentación de Trabajo de 2 de octubre de 1947.

Art. 2.º *Territorial*. — Será de obligada observancia en las aludidas Empresas que radiquen en Madrid y su provincia.

Art. 3.º *Personal*. — Afectará únicamente este Convenio a los conductores de automóviles turismos de servicio público, con o sin aparato taxímetro.

Art. 4.º *Temporal*. — La duración de estas normas será de dos años, contados a partir del día primero del mes siguiente al que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONCEPTOS SALARIALES

Art. 5.º Como normativas de principio se establecen:

a) *Compensación*. — Las retribuciones pactadas serán compensadas globalmente con las que anteriormente rigieren por mejora acordada o unilateralmente concedida por la Empresa o derivada de otros imperativos legales, contrato individual o cualquier otra causa.

b) *Garantía "adpersonam"*. — Se establece que en los casos en que el trabajador perciba remuneración globalmente superior a la establecida por este Convenio, quedará respetada a título personal.

c) *Concepto de salario*. — A los efectos de cálculo de gratificaciones regla-

mentarias, vacaciones anuales, licencias con sueldo, días de descanso semanal o festivos, así como cualquier otro día que no se preste servicio por averías o reparaciones, se entenderá por salario el mínimo fijo pactado como básico de 95 pesetas y los incrementos por antigüedad.

RETRIBUCIONES

Art. 6.º La única categoría profesional afectada, conductores de turismo con o sin aparato taxímetro, tendrá una retribución fija mínima diaria de *noventa y cinco pesetas*, completándose con los complementos que a continuación se indican:

A) Los conductores de vehículos con aparato taxímetro tendrán derecho al quince por ciento (15 por 100) sobre la recaudación bruta diaria, en concepto de participación en beneficios.

B) Los conductores de turismos sin aparato taxímetro percibirán, también en concepto de participación en beneficios, los porcentajes siguientes:

1.—En vehículos que se alquilan en paradas de la vía pública autorizadas por los Municipios, percibirán el doce por ciento (12 por 100) de la recaudación obtenida.

2.—En vehículos cuya contratación se verifique en las Agencias de origen y Garajes, tendrán derecho al diez por ciento (10 por 100) de dicha recaudación.

PLUSSES DIVERSOS

Art. 7.º *Productividad*. — Con independencia del 15 por 100 fijado en el apartado A) del artículo anterior, para los conductores de vehículos con taxímetro, en concepto de *incentivo*, como estímulo al incremento de la producción en mutuo beneficio, se fija un complemento extrasalarial, consistente en otro quince por ciento (15 por 100) sobre la recaudación que sobrepase las 600 pesetas diarias, es decir que, a partir de la indicada cifra de recaudación, percibirá el porcentaje global del 30 por 100 (*quince por ciento más quince por ciento*), con cuyo incentivo del segundo quince por ciento se estimarán compensadas, en todo caso, las posibles horas extraordinarias llevadas a efecto. Se entenderá por recaudación la registrada por el aparato taxímetro y las percepciones habidas por suplementos y retornos.

Art. 8.º *Nocturnidad*. — De acuerdo con el art. 58 de la Reglamentación Nacional, se fija en el veinte por ciento de la retribución básica fija de este Convenio, el cual será disfrutado incluso por los trabajadores contratados para turnos de noche.

Art. 9.º *Eventualidad*. — Al personal contratado con tal carácter por plazo máximo de seis meses, se le reconoce un aumento del 20 por 100 de la retribución básica de 95 pesetas pactada.

No tendrá tal consideración, a los efectos de percepción de este plus, el personal

interino que se contrate para sustituir a otro trabajador o al autopatrón en situación de enfermedad o accidentado, que habrá de cesar al reincorporarse el sustituido, cuyo nombre figurará en el contrato que necesariamente habrá de establecerse por escrito en este caso.

Art. 10. *Idiomas.* — El conductor que por necesidad del servicio, previa anuencia y reconocimiento de la Empresa, ejercite su conocimiento de algún idioma extranjero, percibirá 300 pesetas mensuales por cada uno de los que practique.

OTRAS RETRIBUCIONES

Art. 11. *Gratificaciones.* — Con motivo del 18 de Julio y Navidad, se percibirán veinte días de salario por cada gratificación, entendiéndose por salario el básico fijado de 95 pesetas más los premios por antigüedad.

Art. 12. *Premios de antigüedad.* — Consistirán en trienios del 10 por 100, sin limitación de número. — Los devengados y completados antes de la entrada en vigor del presente Convenio se calcularán sobre el salario base que con anterioridad percibía el trabajador. Los trienios que se completan a partir de la vigencia de este Convenio, aunque se hayan devengado parcialmente antes de la misma, se calcularán sobre el salario base de 95 pesetas.

Art. 13. *Dietas.* — Se establece en 300 pesetas por día completo y, en su defecto, la compensación de gastos no inferiores originados por comidas y pernóctación, sin perjuicio del abono de billetes de segunda clase por ferrocarril y carretera, cuando el desplazamiento no se haga con vehículos de la Empresa.

Art. 14. *Premios de fidelidad.* — Cuando un trabajador se jubile, llevando al menos ocho años de servicio en la Empresa, percibirá de ésta un premio de 2.000 pesetas, siempre que no hubiera sufrido sanción alguna por causa grave.

Art. 15. *Complemento por enfermedad.* — Cuando tal situación se prolongue al menos diez días, retroactivamente desde el día en que el Seguro de Enfermedad inicie el pago de la correspondiente prestación económica, la Empresa completará hasta el cien por cien del salario básico más antigüedad, partiendo del importe de la indicada prestación económica de la Seguridad Social. Tal complemento se pacta hasta el tope máximo de doce meses en que se extinguirá la obligación empresarial y quedará el productor enfermo en la situación reglamentaria de excedencia forzosa por enfermedad.

VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 16. Las vacaciones anuales quedan establecidas en la siguiente forma:

- De 1 a 10 años de servicio en la Empresa: 15 días laborables.
- De 10 a 20 años de servicio en la Empresa: 20 días laborables.
- De 20 a 25 años de servicio en la Empresa: 25 días laborables.
- De 25 años en adelante: 30 días laborables.

Art. 17. En cuanto a permisos y licencias se establece:

A) *Con sueldo.* — El productor, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a su retribución básica y antigüedad durante los días y por las causas siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador: quince días naturales.
- b) Muerte o entierro del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos: dos días si el suceso ocurre en la misma localidad de su residencia y cinco días si ocurre fuera de la misma.
- c) Enfermedad grave de la esposa, padres o hijos o alumbramiento de aquélla: dos y cinco días, respectivamente, según la distinción anterior.

B) *Licencia sin sueldo.* — Podrá solicitarla el trabajador para atender asuntos propios que no admitan demora, en cuyo caso le será concedida sin retribución y con la limitación y condiciones previstas en las normas de carácter general.

ROPA DE TRABAJO

Art. 18. La Empresa viene obligada a la entrega de dos uniformes, uno de verano y otro de invierno, con duración de dos años para cada uno. Subsidiariamente vendrá obligada a pagar la equivalen-

cia, que se fija en 1.000 pesetas para cada uniforme.

Art. 19. En cuanto a dimisión o cese, se pacta expresamente:

a) El trabajador deberá avisar con ocho días de antelación a la Empresa su proyecto o voluntad de cesar en la misma, llevando aparejado la omisión del preaviso el descuento de tantos días de salario como falten para cubrir los indicados ocho días posteriores de trabajo, pudiendo la Empresa, en tal supuesto, verificar el descuento de su importe en la liquidación que corresponda como consecuencia del cese.

c) Si la Empresa opta por admitir la dimisión con renuncia a que el trabajador continúe prestando sus servicios, vendrá obligada a pagar, además de la liquidación de devengos correspondientes, el importe de tantos días del salario indicado como falten para ocho.

LEGISLACION SUPLETORIA

En lo no previsto en este Convenio se estará en todo caso al cumplimiento de las Normas de la Reglamentación del Transporte por Carretera y disposiciones generales de obligada observancia.

DISPOSICIONES FINALES

1.º Al amparo del párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento de Convenios Colectivos, en cuanto se refiere a percepciones económicas, se pacta expresamente la retroactividad referida para tales devengos a partir del día 1.º de agosto del año en curso, cualquiera que sea la fecha de publicación de este Convenio, a cuyo efecto se practicarán las liquidaciones por atrasos que correspondan.

2.º Después de amplias deliberaciones examinando las características laborales de la Industria, por unanimidad se aprecian dificultades técnicas y prácticas que imposibilitan la confección de una tabla correcta de rendimientos mínimos o normales, por lo que sobre este particular se estará a los tradicionales usos y costumbres, recomendándose a los productores afectados que cumplan sus cometidos con verdadero afán de superación.

3.º Las partes contratantes, y de un modo expreso cada Vocal por separado, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de acuerdos y mejoras establecidos no repercutirá en los precios o elevación de tarifas.

4.º Será de cargo del productor la vigilancia y limpieza interior del automóvil, y en cuanto a su presentación exterior, la tendrá con el decoro inherente al servicio público que presta. Será de cargo de la Empresa el lavado exterior del automóvil.

5.º Los conductores vendrán obligados:

- a) A vigilar la rápida y correcta ejecución de las reparaciones en el taller, facilitando al mecánico, en su caso, las piezas y accesorios procedentes de la Cooperativa o del Comercio.
- b) Deberán avisar oportunamente, a la vista del funcionamiento del automóvil, de las comprobaciones o reparaciones convenientes.

COMISION MIXTA

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se constituirá la Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del mismo, para su más eficaz cumplimiento, a cuyo efecto se establecen las siguientes normas:

a) La Comisión Mixta estará compuesta por un Presidente y un Secretario, que lo serán los correspondientes al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y por cuatro Vocales, dos empresarios y dos trabajadores, con sus respectivos suplentes. Estos Vocales serán designados por las Juntas Económicas y Social de los respectivos Grupos. Serán asimismo Vocales natos de esta Comisión los Presidentes de la Sección Económica y Social del Sindicato.

b) Serán funciones específicas de la Comisión, con carácter general, promover y vigilar el cumplimiento del Convenio, así como cuantas iniciativas tiendan a la mayor eficacia de lo convenido o informar del espíritu que presidió las deliberaciones a los efectos de la más adecua-

da interpretación de sus normas por la Autoridad Laboral.

c) Para evacuar informes de diversa índole y casos de urgencia, por delegación, podrá actuar como Comisión Permanente, con la sola intervención del Presidente del Sindicato y los de las Secciones Social y Económica.

d) La actividad y funcionamiento de esta Comisión no podrán interferir, en ningún caso, la potestad superior y libre ejercicio de las Jurisdicciones Administrativa y Contenciosa, prevista en el Reglamento de Convenios Colectivos y demás disposiciones legales.

En los términos anteriores consignados, las partes contratantes, por unanimidad de todos los Vocales concurrentes, aprueban y conciertan este Convenio, del que se extiende la presente acta, como fiel reflejo del mismo, en seis folios de papel común y en el preceptivo número de ejemplares, cuyo texto es leído por cada uno de los interesados, encontrándolo conforme en todas sus partes y articulado, ratificando su contenido, todo con unidad de acto, y, en su prueba, lo visa la presidencia y lo firman todos los reunidos, siendo las 19,00 horas del día diez en el lugar expresado en el encabezamiento; de todo ello, como Secretario, certifico.

(G. C.—6.866) (O.—71.303)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María del Carmen Flórez Adánez.
- María Teresa Estrada Julia.
- María Cruz Díez Barrigüete.
- Ana María Castro Arcos.
- Elvira Matilde Doblás Rodríguez, todas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—4.953)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Indirectos

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Madrid.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.
Período: Año 1968.
Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de

Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Peluqueros de caballeros.

(G. C.—6.920)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

DEVOLUCION DE FIANZAS

En esta Dirección General se halla en tramitación expediente sobre devolución de fianzas por importe de 3.378.000 pesetas y 5.067.000 pesetas, constituidas en la Caja General de Depósitos por el "Banco Central, S. A.", a fin de que sirva de garantía a "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", para responder de las obras de construcción de la Residencia de Ancianos "Nuestra Señora del Carmen", sita en Canto Blanco, Fuencarral, Madrid.

Lo que se hace público con objeto de que las personas que pretendan tener al gún derecho contra las fianzas cuya devolución se solicita, puedan ejercitarlo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación (Negociado de Inversiones del F. N. A. S.), y se presentarán en el Registro general de dicho Departamento Ministerial.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, José de Diego López.

(G. C.—6.887) (O.—71.309)

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Expediente de contrabando núm. 62/63, mayor cuantía

Desconociéndose el actual paradero de Luisa Santos Machado, que tuvo su domicilio en Isabel Barranco, barrio Useras (Madrid), y el del conocido por Alberto Sagrón, se le hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando el día 19 de octubre de 1967, para la vista y fallo del expediente de la referencia, iniciado con motivo del acto de aprehensión instruída por fuerzas de la Guardia Civil de Guadiaro (Algeciras), el día 7 de mayo de 1963, se acordó, entre otros pronunciamientos, lo siguiente:

"8.º Que procede absolver de toda responsabilidad por no haber tomado participación en los hechos que se persiguen en el presente expediente a Francisca García Martínez, Vicente Chus del Amo, Carmen Chus del Amo y Luisa Sánchez Machado, y el conocido por Alberto Sagre."

Lo que se le comunica por medio de este "Diario Oficial", en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 30 de octubre de 1967.—El Secretario del Tribunal (Firmado). — Visto bueno: El Presidente del Tribunal (Firmado).

(G. C.—6.888) (B.—3.083)

Ayuntamientos

MANZANARES EL REAL

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.
Manzanares el Real, 4 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Máximo García.
(G. C.—6.859) (O.—71.297)

NUEVO BAZTAN

Habiendo sido aprobadas por esta Corporación las ordenanzas de exacciones municipales confeccionadas para el próximo año 1968, que se relacionan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ordenanzas prorrogadas

- Almotacén y repeso.
- Desagües en la vía pública
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Tránsito de animales domésticos.
- Prestación personal y de transportes.
- Voz pública.
- Placas, patentes y otros distintivos.
- Tenencia y circulación de perros.
- Industrias y comercios ambulantes.
- Apertura de zanjas y calicatas.
- Postes, soportes, palomillas, etc.
- Sello municipal.
- Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Ordenanzas modificadas

- Licencia fiscal.
 - Licencias para construcciones y obras.
 - Suministro de agua a domicilio y licencia de acometida.
 - Apertura de establecimientos.
 - Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.
 - Arbitrio sobre la Riqueza Rústica.
 - Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.
 - Nuevo Baztán, a 17 de octubre de 1967.
- El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.860) (X.—4.672)

PUEBLA DE LA SIERRA

Prorrogadas por este Ayuntamiento, en sesión correspondiente, las ordenanzas de exacciones que han de regir en el Presupuesto ordinario del año 1968, sin modificación alguna, quedan expuestas al público en Secretaría y horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Puebla de la Sierra, 25 de octubre de 1967.—El Alcalde, P. A., el Teniente de Alcalde, Anastasio García.
(G. C.—6.871) (X.—4.673)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por don Julián Baena de Castro se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un cinematógrafo, en esta localidad, en la calle de Alvero Muñoz, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de noviembre de 1967. — El Alcalde, Dionisio Sastre Villagroy.
(G. C.—6.872) (O.—71.305)

COLLADO VILLALBA

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordado subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa Boyal", de los Propios, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Collado Villalba, a 29 de octubre de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.873) (O.—71.306)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1968, se anuncia su exposición al público por quince días hábiles, artículo 682 ley Ré-

gimen Local, a efectos de oír reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, 3 de noviembre de 1967.—El Alcalde, P. D. (Firmado).
(G. C.—6.874) (O.—71.307)

EL VELLON

Se hace público, para general conocimiento, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por el plazo reglamentario de ocho días, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de la "Caleriza del Olivar", de este término municipal, a efectos de reclamaciones.

El Vellón, 4 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Juan García García.
(G. C.—6.875) (O.—71.308)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia número uno, Decano, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número doscientos trece de mil novecientos sesenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Alfonso Sánchez Poves, en nombre de don Carlos Villalonga Taltavull, que actúa como Consejero Delegado y en representación de "Italcem, S. A.", contra doña Rosa María Alvarez Andrés, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días de antelación y precio de su tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en cafetera, molino, termo, plancha para asar, televisor, mesas de formica, sillas, banquetas y mostrador, que han sido valorados todos pericialmente en la cantidad total de ciento veintisiete mil trescientas pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiocho de noviembre del corriente año y hora de las once y media, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consigne, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a los bienes.

Y que los postores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio detallado de los referidos bienes, que se encuentran en depósito, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Miguel Granados López.
(A.—48.688)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo, señalados con el número trescientos treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Industrias de Desarrollo Económico, S. A." (IDESA), representada por el Procurador señor Pérez Mulet, contra "Forest Trading Do., S. A.", en reclamación de veintinueve mil novecientas pesetas de principal, con más la suma de dieciocho mil pesetas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por el término de ocho días y por el tipo de tasación, lo siguiente:

Un automóvil, marca "Renault", tipo 4 L, matrícula M-492.657, número de motor 47.493, número de bastidor 4041707, de 7 HP.

Tasado pericialmente en la suma de treinta y cinco mil pesetas.
Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las doce horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.695)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, en providencia de este día en autos que se siguen en el mismo a instancia de doña Ignacia Cano Hoyos, contra don Antonio Sánchez de Pablo Pinilla, sobre medidas provisionales de separación conyugal, se cita al demandado don Antonio Sánchez de Pablo Pinilla, cuyo domicilio actual se desconoce, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la comparecencia que preceptúa el artículo mil ochocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós del corriente mes, a las once de su mañana, con el apercibimiento que de no comparecer se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).
(A.—48.698)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Compañía Electrónica Hispano Americana, S. A.", contra don Francisco Arjona Vallet, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de sesenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado el veinticinco por ciento en que fueron tasados, ocho televisores, tres marca "Sylvania" y los cinco restantes marcas "Telefunken", "Sunsett", "Sava", "Werner" y "Pye", los cuales se encuentran en la ciudad de Avila, avenida de José Antonio, número nueve.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.694)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de "Cooperación, Financiación y Crédito, Sociedad Anónima", contra don José Ramón Romera Arrabal, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por lo menos y precio de treinta mil pesetas, en que ha sido tasado, el automóvil, marca "Renault", 4-L, matrícula M-491.690.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos se encontrarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.693)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Navrad, S. A.", contra don Vicente Soler Pérez, mayor de edad, armador de buques y vecino de Palamós, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por lo menos y precio de treinta y cinco mil pesetas, el equipo sondador "Simrad", modelo "Crip", instalado en el barco "Salvador", y para cuyo acto, que habrá de tener lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber depositado previamente, en Secretaría, el diez por ciento, por lo menos, del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por los menos, las dos terceras partes del precio fijado.

Y que los autos estarán en Secretaría, a disposición del licitador que le interese su examen.

Y para su publicación en el sitio público de costumbre y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.700)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número trescientos noventa y dos de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Hijos de Honorio Riesgo, Sociedad Anónima", contra doña Antonia Pérez Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por

el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Inmueble

Local comercial número diez, sito en la planta baja de la casa número cincuenta de la calle de San Emilio, de esta capital, con una superficie de veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por Este, cubierta del local comercial B de la planta sótano; Oeste, pasillo y local comercial número 11; Sur, zona ajardinada, y Norte, local comercial número 10.

Tasado en doscientas seis mil seiscientas cuarenta pesetas.

Muebles

Mostrador de madera de 1,80 por 50 de ancho, con cajones y puertas correderas.

Tres mesitas de madera, con entrepaño. Dos estanterías para artículos de farmacia, de 3 metros de largo, 2,25 alto y 9 entrepaños, y la otra de 1,80, iguales características.

Otras tres estanterías, pintadas en blanco, dos de ellas con cajones y puertas en la parte inferior, y la otra de 5 entrepaños, muy antiguas.

Una báscula de pesar, marca "Agi-Insa", número 957, de 150 kilogramos.

Una báscula de pesar, pequeña, de las llamadas para beses, de 15 kilogramos, igual marca que la anterior.

Una máquina registradora, marca "Aduwell", serie número 699597, modelo 4904.

Tasados en catorce mil doscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once de diciembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que se celebrará por separado respecto a cada lote, o sea, uno con el inmueble y otro de los muebles.

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder y además, respecto del inmueble, que no se han aportado los títulos de propiedad, obrando en autos certificación de lo que de ello resulta en el Registro de la Propiedad.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de ella, sin destino a su extinción el precio del reamte.

Dado en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Olarte Egido.

(A.—48.696)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintiocho de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por "Banco de Financiación Industrial, S. A.", contra don Miguel Díaz Gálvez, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, la siguiente:

Máquina pala, "Michigan 85-A-55", número de chasis 1.071, motor "Leyland", número UE.497.279.

Para el remate se ha señalado el día once de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de seiscientas cuarenta mil pesetas, en que ha sido tasada dicha máquina.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Andrés Martínez Sanz.

(A.—48.699)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentar se los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, o contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de auto dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 12 de los de esta capital, en la pieza separada de situación del sumario instruido con el núm. 102 de 1952, por robos, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, llamando al procesado Diego Moreno Jiménez, de cuarenta y tres años, casado, electricista, hijo de Diego y de María, con domicilio en Madrid, plaza de Montilla, núm. 1.

(B.—2.931)

JUZGADO NUMERO 16

Por la presente se cancela y deja sin efecto las requisitorias que se publicaron en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 24 de diciembre de 1964, con el núm. 4.447, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 16, correspondiente al día 19 de enero de 1965, por las que se llamaba a la procesada María del Rosario Martínez Santos, en virtud de lo acordado en el sumario instruido con el núm. 39 de 1959, por el Juzgado de instrucción núm. 16 de esta capital, toda vez que dicha procesada ha sido habida y capturada y puesta a disposición de dicho Juzgado.

(B.—2.938)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30 de septiembre último, por las que se llamaba al procesado en el sumario instruido por el Juzgado núm. 23 de esta capital, con el número 297 de 1967, por abandono de familia, José del Peral Tejero.

(B.—3.052)

JUZGADO NUMERO 29

Molina Molina (María), de treinta y seis años, casada, sus labores, hija de Juan y de Dolores, natural de Torreperogil (Jaén), que habitó últimamente en la calle de Godella, núm. 78, piso cuarto (San Cristóbal de los Angeles), comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 29 de los de esta capital, en el término de diez días, con el fin de ser reducida a prisión en sumario instruido con el número 419 de 1967, por delito de abandono de familia.

(B.—3.011)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal sustituto del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número noventa y cinco del año en curso, se tramita juicio verbal civil a instancia de "Herfor, S. A., Compañía Mercantil", representada por el Pro-

curador don José de Murga Rodríguez, contra don José Luis Gallardo Martínez, sobre reclamación de ocho mil quinientas treinta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un magnetofón, marca "Henfon".

Un mueble tocadiscos, automático, marca "Kolster".

Tres cocinas a gas butano, marca "Corcho" y "Gran", de dos fuegos cada una de ellas.

Los anteriores bienes han sido tasados en la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

Se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello será indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en el propio demandado, en su establecimiento sito en la casa número treinta y cinco de la avenida de la Ciudad de Barcelona, de esta Capital, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de publicación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Gregorio Pascual Nieto.

(A.—48.701)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número setenta y dos de mil novecientos sesenta y siete, se siguen autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, en representación de don Enrique Adolfo Maruny Geroná, propietario de "Maruny, Organización Completa de Oficinas", contra don Francisco Rodríguez Muñoz, también conocido como "Kurt Savoy", en reclamación de siete mil quinientas noventa y siete pesetas, importe de diverso material de oficina, más las costas, y en cuyos autos y como medio de prueba propuesto por la parte actora y admitido, se ha señalado las diez y media horas del próximo día veintuno del actual noviembre, para la confesión del demandado.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado don Francisco Rodríguez Muñoz, en atención a su desconocido paradero, a fin de que el día veintiuno del actual noviembre y hora de las diez horas treinta minutos de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, a prestar confesión en juicio, siendo esta la segunda citación y apercibiéndosele por tanto que de no comparecer podrá ser tenido por confeso, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal, Antonio García Peñuela Lombardero.

(A.—48.697)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 25

Antonio Cruz San Segundo, mayor de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto Monasterio, número 1, el día 13 de diciembre, a las once treinta horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas número 1.372 de 1967.

(B.—2.996)

JUZGADO NUMERO 26

George Hoover Pratt, mayor de edad, soltero, músico, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito en Virgen del Sagrario, número 23, al objeto de ser constituido arrestado para cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fué impuesta en el juicio de faltas número 187 de 1967, por lesiones.

(G. C.—6.813) (B.—3.026)

María Luisa Peña Bugliot, mayor de edad, soltera, sus labores, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23, al objeto de ser constituida arrestada para cumplir la pena de diez días de arresto, en ejecución de sentencia firme dictada en el juicio verbal de faltas número 737 de 1966, por lesiones.

(G. C.—6.814) (B.—3.027)

PUERTOLLANO

En los autos de juicio de faltas número 281 de 1967, que se tramitan en virtud de diligencias sumariales remitidas por el Juzgado de instrucción de esta ciudad, como consecuencia de denuncia formulada por Antonio Fernández Cruz, por daños en un coche turismo propiedad de éste, marca "Gordini", matrícula M-405.872, producidos por un camión, matrícula M-486.843, conducido por Francisco Romero y propiedad de Miguel Contreras Navarro y Angel González San Juan, cuyo conductor y dueños de este último vehículo se encuentran en ignorado paradero, el señor Juez municipal, en providencia de este día, tiene acordado la celebración del correspondiente juicio de faltas para el día 23 de noviembre, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Hospital, 19.

Y para que tengan lugar las citaciones de dichos denunciado y presuntos responsables civil subsidiario, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que comparezcan el día y hora señalado con los medios de prueba de que intenten valerse, se les citará por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y Ciudad Real.

(G. C.—6.771) (B.—3.005)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E., número 33.760-P, por 3.200 pesetas, fecha 22 de octubre de 1966, se anuncia será expedito, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.—El Interventor (Firmado).

(A.—48.685)

AVISO

Doña Carmen Márque Márquez, arrendataria del negocio de chocolatería, sito en la calle de Jesús, núm. 14, de esta capital, hace público para general conocimiento de acreedores haber traspasado dicho negocio a doña Antonia Izquierda de Castro, para toda clase de reclamación.

(A.—48.686)